



Universidad Nacional del Comahue
Facultad de Ciencias de la Educación

CONSEJO DIRECTIVO



RESOLUCION N°: 092

CIPOLLETTI: 18 de agosto de 2010.-

VISTO:

El Expte. FACE N° 224/10, mediante el cual se tramita una propuesta de “Reglamentación para los Trayectos de Formación en Docencia”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Propuesta de Reglamento para los Trayectos de Formación en Docencia” ha sido elaborada por la Secretaría Académica;

Que, la Dirección General de Administración Académica ha analizado las reglamentaciones vigentes y sugiere derogar la Resolución CD 07/97 “Reglamento de Pasantías de Grado y Posgrado”;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho favorable y fue aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del 18 de agosto de 2010;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

Artículo 1º: **DEROGAR** LA Resolución CD 07/97 “Reglamento de Pasantías de Grado y Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación”.

Artículo 2º: **APROBAR** el Reglamento de los “**Trayectos de Formación en Docencia**” que se adjunta a la presente como Anexo Único.

Artículo 3º: **REGISTRAR**, comunicar y, cumplido, archivar.



Universidad Nacional del Comahue
Facultad de Ciencias de la Educación

CONSEJO DIRECTIVO



RESOLUCION N°: 092

CIPOLLETTI: 18 de agosto de 2010.-

ANEXO ÚNICO

Capítulo 1

Caracterización

Artículo 1: Los “Trayectos de Formación en Docencia” son actividades de formación y perfeccionamiento en la docencia universitaria complementaria de la recibida a través de las asignaturas específicas en carreras universitarias de grado y posgrado. El objetivo de los mismos es lograr en los/as estudiantes y/o graduados un enriquecimiento del accionar profesional volcado al proceso de enseñanza y al proceso de aprendizaje de los conocimientos disciplinarios en el nivel universitario, mediante su capacitación metodológica y técnica con el sistema de trabajo preestablecido. En tal sentido, la Facultad de Ciencias de la Educación podrá recibir a estudiantes y/o graduados procedentes de otras unidades académicas de la Universidad Nacional del Comahue, de otras Universidades u organismos de formación profesional y docentes de amplia trayectoria, oficiales o privados, nacionales o **extranjeros**. El propósito de esta actividad es realizar Trayectos de formación y perfeccionamiento en la docencia universitaria de asignaturas, talleres y seminarios obligatorios, comprendidos en los Planes de Estudio vigentes en carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación. Los “trayectos” podrán variar en la modalidad de su instrumentación, según la disciplina o especialidad, la característica de la asignatura receptora y el nivel de formación académica del/la estudiante y/o graduado.

Clasificación

Artículo 2: de acuerdo con el nivel académico adquirido por los/as estudiantes y/o graduados se clasificarán en:

- a) Trayectos de Formación de **Grado**: para estudiantes avanzados –60% del Plan aprobado- en una carrera universitaria que hubiesen aprobado la asignatura, el taller o el seminario obligatorio en la que se inscriben para realizar el “Trayecto”.
- b) Trayecto de Formación de **Posgrado**: para egresados/as de carreras universitarias y de instituciones terciarias no universitarias, que registren por lo menos, 1 (un) año de antigüedad del egreso.

Duración

Artículo 3: La duración de los “Trayectos” ofrecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación será de 2 (dos) mes como mínimo y de 4 (cuatro) meses como máximo. Esta duración podrá variar en razón de las particularidades de las actividades previstas para cada “trayecto”, pero en todos los casos quedará establecida en el momento de ser aprobado por la Dirección del Departamento y Secretaría Académica y no excederá de 1(un) cuatrimestre.



Universidad Nacional del Comahue
Facultad de Ciencias de la Educación

CONSEJO DIRECTIVO



RESOLUCION Nº: 092

CIPOLLETTI: 18 de agosto de 2010.-

Sede

Artículo 4: De acuerdo con la categorización establecida en el Artículo 2, los “Trayectos de Formación en Docencia” tendrán por sede la asignatura oferente y el Departamento Académico a la que ésta pertenece.

Capítulo 2

De la convocatoria

Artículo 5: Anualmente a principios de cada cuatrimestre (al 15 de febrero y al 15 de julio), la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicitará a los Departamentos Académicos una información detallada sobre ofrecimientos de “trayectos de formación en docencia” según las posibilidades de dirección de las mismas por parte de los Profesores de cátedras. La información contendrá, además, el nombre del Profesor/a que actuará como Director/a del “Trayecto”, tiempo y duración fijada para cada uno (grado y/o posgrado) y cantidad de vacantes por asignatura, taller o seminario obligatorio. La información brindada será elevada al Consejo Directivo de Facultad para su aprobación y posterior difusión por la Secretaría Académica dentro del ámbito universitario local, nacional y eventualmente extranjero.

Artículo 6: A comienzo de cada cuatrimestre y de acuerdo con las resoluciones adoptadas al respecto por la Facultad de Ciencias de la Educación, la Secretaría Académica publicitará - en cartelera, en la Web, en sitios oficiales, prensa de la Universidad- la convocatoria a inscripción de interesados/as la que incluirá: fecha de inicio y nómina de asignaturas, talleres y seminarios obligatorios por Carrera y Departamento abierta a los “Trayectos de Formación en Docencia”, nombre del Profesor/a que actuará como Director/a, carga horaria semanal y duración.

Capítulo 3

De la postulación

Artículo 7: Los/as postulantes a “Trayectos de Formación en Docencia” deberán cumplimentar los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Presentación ante Secretaría Académica de la solicitud de postulación a “Trayectos de Formación en Docencia”, según formulario que a tal efecto proveerá la misma Secretaría.
- b) Certificación del nivel académico del/la Estudiante y/o Graduado: Título universitario o terciario no universitario, para “Trayectos de Formación de Posgrado”, certificación de asignaturas aprobadas para “Trayectos de Formación de Grado”, emanada de la unidad académica a la que pertenecen.

De la Adjudicación

Artículo 8: Cuando el número de postulantes a “Trayectos de Formación en Docencia” superase el cupo establecido por la asignatura, taller o seminario obligatorio para su dirección, se efectuará un orden de méritos, realizado sobre los antecedentes académicos de los/as Estudiantes y/o Graduados. En tal caso, el Departamento respectivo designará un tribunal, que estará integrado por el Director del Departamento al que corresponda la



asignatura, taller o seminario obligatorio, el Profesor que ofrece el “trayecto de formación en docencia”, otro Profesor/a del Área y un alumno con el 60% de la carrera aprobada, incluyendo necesariamente la asignatura, taller o seminario obligatorio ofrecida para dicha actividad.

Capítulo 4

De las Obligaciones

Artículo 9: Serán obligaciones de los/as estudiantes y/o graduados:

- a) Asistir a las reuniones que fije el Departamento respectivo y la asignatura, taller o seminario elegido como sede del “Trayecto de Formación en Docencia”.
- b) Dar un uso apropiado al lugar físico, equipamiento o instrumentos que la sede facilite para las actividades de “Trayectos de Formación en Docencia”, dándole los cuidados correspondientes según normas de conservación y seguridad establecidas para ello.
- c) Cumplir –en el lapso establecido- el plan de actividades que le sea encomendada al postulante por el Director/a del “Trayecto de Formación en Docencia”.
- d) Elaborar una producción que dé cuenta del desarrollo del plan de actividades propuesto, citado en el inciso anterior.

Capítulo 5

Del/a Director/a

Artículo 10:

- a) Podrán ser directores/as de “Trayectos de Formación en Docencia”, los Docentes que reúnan algunos de los siguientes requisitos:
 - 1) Ser Docente Regular de la Universidad Nacional del Comahue.
 - o
 - 2) Ser Docente Interino con un mínimo de 3 (tres) años de antigüedad como encargado(E/C) en la asignatura, taller o seminario obligatorio que se ofrece.
- b) El/la directora/a de “Trayectos de Formación en Docencia” tendrá las siguientes obligaciones:
 - 1) Formular el plan de actividades que deberá cumplir el/la Estudiante y/o Graduado
 - 2) Orientar y supervisar directamente la ejecución de dichas actividades.
 - 3) Producir informes y evaluaciones sobre el desempeño del/la postulante.
 - 4) Remitir el original del Informe Final del/la Estudiante y/o Graduado a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su archivo, y el duplicado para el/la Estudiante y/o Graduado que realizó el “Trayecto de Formación”.

Capítulo 6



Universidad Nacional del Comahue
Facultad de Ciencias de la Educación

CONSEJO DIRECTIVO



RESOLUCION N°: 092

CIPOLLETTI: 18 de agosto de 2010.-

De la certificación

Artículo 11: Concluido el “Trayecto de Formación en Docencia” y aprobado el informe final por el Director/a, la Facultad de Ciencias de la Educación otorgará al postulante correspondiente un certificado que será suscripto por el /la Decano/a de la Facultad, el Director/a del Departamento y el Director/a del “Trayecto de Formación “. La Facultad de Ciencias de la Educación otorgará también certificados de dirección de dichos “Trayectos” a los Docentes Responsables de los mismos.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes, Director/a o Estudiante y/o Graduado, el otorgamiento del certificado correspondiente estará sujeto a la decisión del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Capitulo 7

De las atribuciones de la Secretaría Académica

Artículo 12: La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación será responsable de la implementación del sistema de “Trayectos de Formación en Docencia”, por lo que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar y recepcionar ofertas de “Trayectos de Formación en Docencia” ofrecidas por las asignaturas, talleres o seminarios obligatorios de los Departamentos de la Facultad de Ciencias de la Educación y difundirlas en los ámbitos que correspondan.
- b) Proveer y receptor los formularios de “Trayectos” y remitirlos a consideración de los Departamentos de la Facultad y del Docente que actúe como Director/a de dicho “Trayecto de Formación”.
- c) Recepcionar y archivar las copias de los informes finales de los “Trayectos de Formación en Docencia” producidas por los Directores/as a los mismos.
- d) Realizar evaluaciones periódicas del sistema de “Trayectos” y proponer los reajustes que considere convenientes para su optimización.
- e) Facilitar al Estudiante y/o Graduado la utilización de bibliografía específica, instrumentos, equipamientos, lugar físico, y todos aquellos otros elementos que considerase necesario para el cumplimiento de las actividades fijadas en el Plan de Actividades docentes de los “Trayectos de Formación en Docencia”.

Capitulo 8

Artículo 13: Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación.